



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de AUDREY PERDOMO ROMERO contra EVER RAFAEL PERDOMO PERDOMO c.c. #1.075.240.569 y MERCEDES PERDOMO SERRATO c.c. #36.088.697. Radicación 410014-41-89-004-2022-00634-00.

Como del certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria #200-143789 de propiedad de la parte demandada MERCEDES PERDOMO SERRATO, trabado en este asunto, aparece gravamen de hipoteca a favor Banco BCSC S. A. (Anotación 12), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito ante este Juzgado.

Por otra parte, como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en la calle 22 A Sur #23A-22 lote 13 manzana 13 urbanización Canaima de esta ciudad, de propiedad de MERCEDES PERDOMO SERRATO, con folio de matrícula #200-143789 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia. Igualmente se solicita actualizar linderos.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

L

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ